

Consejo de Gobierno

Referencia:	537/2020
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las once y treinta del día 17 de enero de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2020000024.17/01/2020

Consejo de Gobierno

Conocidas por los asistentes los borradores de las actas del Consejo de Gobierno, celebradas el pasado día 7 y 13 de enero en sesiones extraordinarias, fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2020000025.17/01/2020

- **COMUNICACIÓN DE INTERVENCIÓN GENERAL: Colaboración de los centros gestores de subvenciones en el sistema de publicidad de las subvenciones y ayudas públicas (BDNS).**
- Sentencia, de fecha 18/12/19, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1361/2019 interpuesto por D. Vicente Triana Días contra la Sociedad Cooperativa ACRÓTPOLISI, CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CLECE S.A. TALHER, S.A. e HIMOSA S.A.. (Hijos de Moreno S.A.) sobre despido.
- Sentencia, de fecha 10/12/19, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos PO Num 260/2019 seguidos a instancias de D. Alejandro Silva Córdoba contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por despido.
- Sentencia de fecha 18/12/&19, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos núm 429/2016 seguidos a instancias de D. Mohamed Benaisa Hamed contra la Ciudad Autónoma de Melilla, INSS, TGSS, Mohamed Mohamed Hammad, Mutua FREMAP y Delegación del Gobierno sobre reclamación de Incapacidad Permanente.
- Sentencia de fecha 8/1/20, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1504/2019 interpuesto por D. Younes Maanan Mohamed contra SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U., GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007 (GETYR 2007 S.L.), Ciudad Autónoma y Melilla y Ministerio Fiscal sobre despido.

Consejo de Gobierno

-- ASUNTO: FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 13 de enero de 2020, dictado por el **Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla**, recaído en **D.P. 1315/12**, seguido contra **HIMOSA E HIJOS DE MORENO , S.A. y 25 más**, por un delito de falsificación de documentos públicos.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 2/2020 DE 13-01-2020, RECAÍDA EN E.R. 290/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 2/2020 de fecha 13 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 290/2019**, contra el menor **A.Z.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 4/2020 DE 13-01-2020, RECAÍDA EN E.R. 348/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 4/2020 de fecha 13 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 348/2019**, contra el menor **A.H.**, por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito de lesiones.

-- ASUNTO: AUTO 8/2020, DE FECHA 03-01-2020, QUE DESESTIMA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN EN LA PIEZA SEPARADA Nº 309/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA PROMOVIDO POR CLECE S.A.

Sobre: BIENESTAR SOCIAL

Recurrente: CLECE S.A.

Contra: CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Consejo de Gobierno

Acto recurrido: RECLAMACIÓN PAGO PARTE DE FACTURA EN QUE POR ERROR SE HA DESCONTADO DOBLEMENTE EL IPSI, ASÍ COMO INTERESES DE DEMORA DE LA MISMA, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA SITOS EN LOS DISTRITOS IV y V DE LA

CAM"

Mediante el presente escrito comunico el Auto 8/2020, de fecha 3 de enero de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, que desestima la solicitud de abono a título cautelar solicitada por la mercantil CLECE S.A. en el PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 309/2019.

-- ASUNTO: DECRETO Nº 2/2020, DE 09-01-2020, QUE ACUERDA LA

TERMINACIÓN DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 292/19 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CLECE S.A.

Procedimiento de origen: PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 292/2019 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: CLECE S.A.

Acto recurrido: Reclamación de pago de una factura más intereses de demora de las mismas correspondientes a la prestación por el "Servicio de Gestión para el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para la CAM", que asciende a 14.385,64 euros en concepto de principal.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 2/2020 de fecha 9 de enero de 2020, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla**, recaído en **P.S.M.C. 292/2019**, instado por la mercantil **CLECE S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación).

-- ASUNTO: DELITO DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 8/2020 de fecha 13 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 35/19**, contra el menor **D.M.** por un presunto delito de hurto.

-- ASUNTO: DELITO DE LESIONES.

Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 5/2020 de fecha 13 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 220/19**, contra el menor S.S. por un presunto delito de lesiones.

-- ASUNTO: DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2018000088, DE 04-06-18, QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN Nº 2170, DE 28-11/17, RELATIVO A DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DE 20-10-17, SOBRE LA COMPETENCIA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PARA REDACTAR PROYECTO EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MENOR DE ADAPTACIÓN DE LOCAL AL USO DE ZAPATERIA "DEICHMANN"

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 13/2020 de fecha 13 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 8/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Col-Legi D'enginyers Graduats I D'enginyers Tècnics Industrials de Barcelona**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes).

-- ASUNTO: DECRTO DE Nº 29 DE 13-01-15 QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN Nº 914, DE 18-09-14 (ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES, EN SU MODALIDAD DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA CAM).

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 21 de Agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.O. 17/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **ASOCIACIÓN RADIO ADVENTISTA DE ESPAÑA**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y AA.PP.).

Consejo de Gobierno

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2019 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000026.17/01/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2019 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: GASELEC S.A.

Acto recurrido: Inejecución de cuatro (4) solicitudes estimatorias por silencio administrativo de devolución de fianzas de Arrendamientos Urbanos y Servicios Complementarios de la Vivienda, que asciende a 17.074,82 € en concepto de principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 326/2019, seguido a instancias de la mercantil Gaselec S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN P.A. 309/19 – J. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG202000027.17/01/2020

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 – P.A. 309/19.

Recurrentes: CLECE, S.A.

Acto recurrido: Reclamación pago de una factura por importe de 6.064,70 €, así como intereses de demora de la misma, correspondiente a la prestación del servicio de acompañamiento de un menor por hospitalización en Hospital Comarcal de Melilla.

Consejo de Gobierno

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 309/19, seguido a instancias de CLECE, S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 333/2019 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000028.17/01/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 333/2019 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno

Recurrente: D. Roberto García Sánchez.

Acto recurrido: Acuerdo desestimatorio de fecha 18-10-2019 dictado por el Sr. Viceconsejero de Tecnología de la Información de la CAM, el cual resuelve el recurso de alzada interpuesto contra preguntas tipo test de la segunda prueba B) sobre conocimientos de interés policial (Anexo II) de las Bases de la Convocatoria del proceso de selección por oposición libre para cubrir 10 plazas de Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 333/2019, seguido a instancias de D. Roberto García Sánchez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG202000029.17/01/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. Jose Manuel Rosso Martínez.

Acto recurrido: Orden nº 2019002834 de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública de fecha 12/12/2019, por la que acuerda imponer sanción de multa por importe de 30.001€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 2/2020, seguido a instancias de D. Jose Manuel Rosso Martinez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO SÉPTIMO.- CESE EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública con el contenido siguiente:

ACG2020000030.17/01/2020

Visto escrito del funcionario **DON JAVIER FRANCISCO SORIA ZARAGOZA**, de fecha 9 de enero de 2020, mediante el cual presenta su dimisión con carácter irrevocable del Cargo de Director General del Menor y Familia; de conformidad con el artículo 57.1 a) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de 27 de enero de 2017 (B.O.ME. extraordinario núm. 2, de 30/01/2017) y con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El cese de Don Javier Francisco Soria Zaragoza como Director General del Menor y Familia.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE D. JOSE CARLOS MEDERO RAMÍREZ, COMO DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD (ACCTAL).- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar la propuesta.

ACG.17/01/2020

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO NOVENO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO “ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL” .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que literalmente dice:

ACG2020000031.17/01/2020

Consejo de Gobierno

Asunto: Interposición de recurso de ALZADA contra la *Resolución de 26 de noviembre de 2019* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado “**ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL**” .

Visto el expediente tramitado sobre la Escuela Taller, y resultando que la precitada *Resolución* dicta la “*concesión de una subvención global máxima de 365.018,40 €*”, por tanto, de cuantía inferior a la de 397.575,90 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **32.557,50 euros** inferior a lo solicitado.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20 de septiembre de 2017*, Sala de lo Contencioso-Administrativo , Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional , procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); *Sentencia núm. 344/2009 de 10 de noviembre de 2009*, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; *Sentencia Juzgado Central Contencioso- Administrativo nº 3, Procedimiento ordinario Autos 51/2014, Sentencia núm. 88/2015, de 20 de mayo de 2015; Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017*).

Que dada la perentoriedad de los plazos se ha presentado recurso con fecha 27 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“ *que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia*”) , artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso administrativo contra las siguientes resoluciones:

Interposición de recurso de ALZADA contra la *Resolución de 26 de noviembre de 2019* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y notificada a la Viceconsejería de Comercio Transporte y Turismo con fecha 29 de noviembre de 2019 (C.S.V.: 12440755367660000525), por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado “**ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL**”, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00003/2019.

Consejo de Gobierno

Segundo.- Autorizar a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio a su interposición, convalidando las actuaciones administrativas llevadas a cabo en defensa de los intereses de la Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO.- CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2020000032.17/01/2020

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al **Consejo de Gobierno** lo siguiente.

BASES -CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE 2019

Artículo Único: Se convocan los **Premios Melilla Deporte, correspondientes al año 2019** de acuerdo con las siguientes:

BASES

Base Primera: Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios "Melilla Deporte" 2019, en las siguientes modalidades:

- AL MEJOR DEPORTISTA
- A LA MEJOR DEPORTISTA
- A LA MEJOR DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD
- AL MEJOR DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD
- A LA MEJOR DEPORTISTA EN EDAD ESCOLAR*

Consejo de Gobierno

- AL MEJOR DEPORTISTA EN EDAD ESCOLAR*
- DEFENSA Y DEDICACIÓN AL DEPORTE
- A LA MEJOR ENTRENADORA O TÉCNICA
- AL MEJOR ENTRENADOR O TÉCNICO
- A LA MEJOR JUEZA O ÁRBITRA
- AL MEJOR JUEZ O ÁRBITRO
- AL MEJOR CLUB DEPORTIVO
- AL CENTRO DOCENTE QUE MÁS PROMUEVA EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
- A LA MEJOR FEDERACIÓN

*En estas modalidades solo podrán presentar candidaturas las Federaciones deportivas melillenses.

Base Segunda: Candidatos

1. Podrán ser candidatos a los Premios "Melilla Deporte 2019":

- A la Mejor Deportista:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- Al Mejor Deportista:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- A la Mejor Deportista con Discapacidad:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- Al Mejor Deportista con Discapacidad:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones

Consejo de Gobierno

oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales

- e. **A la Mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género femenino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- f. **Al Mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género masculino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- g. **Defensa y Dedicación Al Deporte:** aquella persona, que haya demostrado su defensa del deporte y dedicación al mismo en la Ciudad de Melilla.
- h. **A la Mejor Entrenadora o Técnica:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido , durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- i. **Al Mejor Entrenador o Técnico:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido , durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales
- j. **A la Mejor Jueza o Árbitra:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido , durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- k. **Al Mejor Juez o Árbitro:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales
- l. **Al Mejor Club Deportivo:** aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
 - i. sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional.
 - ii. la labor de fomento de la actividad física y deportiva.
 - iii. tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.
 - iv. contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.

Consejo de Gobierno

- v. Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
 - vi. Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.
- m. Al Centro Docente que más promueva el Deporte Escolar:** aquel Centro Docente que se haya destacado a lo largo del citado año por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico -recreativo.
- n. A la Mejor Federación:** aquella Federación Deportiva que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
- i. sus resultados a nivel nacional o internacional.
 - ii. la labor de fomento de la actividad física y deportiva.
 - iii. tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.
 - iv. contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.
 - v. tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
 - vi. poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.
2. Las personas candidatas a los Premios "Melilla Deporte", deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.
3. Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones deportivas melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de las presentes.
4. Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

Consejo de Gobierno

5. Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV.

Base Tercera: Presentación de candidaturas, documentación y plazos:

1. La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Deportes, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I
 - b. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II.
 - c. Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III.
 - d. Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2018 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.
 - e. Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura.
 - f. Acreditación de la representación que ostenta.
3. El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Cuarta: Jurado y Fallo

1. El Jurado estará compuesto por:

Consejo de Gobierno

- a. **Presidente:** Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
 - b. **Vicepresidente:** Sr. Director General de Deportes
 - c. **Secretario:** Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.
 - d. **Vocales:**
 - i. Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva
 - ii. Cuatro empleados públicos de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero).
 - iii. Una Persona de Reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero).
2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.
 3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
 4. Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.
 5. En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

Base Quinta: Premios

1. Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo Conmemorativo.
2. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Base Sexta: Premios especiales

Consejo de Gobierno

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de estas Bases.

Base Séptima: Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado.

Base Octava: Publicación y entrada en vigor.

1. Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Las presentes Bases surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

SOLICITUD PREMIOS MELILLA DEPORTE

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE		CIF.:	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
2	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia para su cotejo)		

Consejo de Gobierno

- DNI/NIF del / de la representante legal
- Acreditación de la representación que ostenta
- Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de los candidatos. (Anexo II)
- Relación de candidaturas presentadas. (Anexo III)
- Memoria individualizada de cada candidato/a, explicativa de los méritos realizados en el año anterior. (Anexo IV)

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** sea aceptada la presente solicitud en la presente convocatoria.

En _____ Melilla a _____ de _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO II

Consejo de Gobierno

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./Dña _____ con D.N.I./N.I.F.
Nº _____ en calidad de _____ de la
entidad _____

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada con fecha de ____ de _____ de 20__
se acordó la presentación de la/s candidatura/s a los Premios Melilla Deporte de 20__ que se
consignan en los anexos que se acompañan.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Melilla a
____ de _____ de 20__

Firma y sello

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO III

PREMIOS MELILLA DEPORTE 2019

RELACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS por la entidad _____

Consejo de Gobierno

Modalidad	Candidatura
A la mejor deportista	
Al mejor deportista	
A la mejor deportista con discapacidad	
DEFENSA Y DEDICACIÓN AL DEPORTE	
Al mejor deportista con discapacidad	
A la mejor deportista en edad escolar	
Al mejor deportista en edad escolar	
A la mejor entrenadora o técnica	
Al mejor entrenador o técnico	
A la mejor jueza o árbitra	
Al mejor juez o árbitro	
Al mejor Club Deportivo	
Al centro docente que más promueva el Deporte en edad escolar	
A la mejor Federación Deportiva	

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO IV

PREMIOS MELILLA DEPORTE 20_____

MEMORIA DE CANDIDATO / A

1	DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPUESTA	
NOMBRE / DENOMINACIÓN DEL CANDIDATO		CIF / NIF
DOMICILIO		

Consejo de Gobierno

LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE NACIMIENTO (si procede)			LUGAR DE NACIMIENTO (si procede)		
1	DATOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA				
CATEGORÍA DEL PREMIO AL QUE OPTA:					
2.1 MÉRITOS DEPORTIVOS RELEVANTES EN 2018 Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (1)					
RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (en su caso) (1)					
MÉRITO 1	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			ÁMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 2	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			ÁMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 3	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			ÁMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)

(1) Cumplimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias

(2) Individual o equipo.

(3) Número de países participantes en la competición, en su caso.

Consejo de Gobierno

(4) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL MENOR Y FAMILIA CON CARÁCTER ACCIDENTAL.- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar la propuesta.

ACG.17/01/2020

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- COMPOSICIÓN MIEMBROS MESA GENERAL Y CIVE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000033.17/01/2020

El artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público preceptúa en su apdo. 1:

A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales “.

De igual modo, el artículo 36 apdo. 3 del mismo cuerpo legal establece:

“ Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación (...).”

Consejo de Gobierno

De otra parte, el artículo 3 apdo 2. del Reglamento de la extinta Consejería de Recursos Humanos, (BOME n.º 4666 de 4 de diciembre de 2009) señala que:

2.- Corresponde en materia de Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno:

“a) Establecer, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(...)

c) Establecer las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación.

d) Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados.”

Considerando del mismo modo lo regulado en el artículo 7 tanto del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. Núm. 19 de 29/12/09) como del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. Núm. 6 de 22/04/10) y siendo competente esta Consejería en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/19 relativo a la probación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 43 de 19/12/19).

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la designación de los representantes de la Administración en los siguientes órganos colegiados:

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 1ª, Portavoz del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Administración Pública: Dª. Gloria Rojas Ruiz

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales: D. Mohamed Mohamed Mohand.

Consejo de Gobierno

Excmo. Sr. Vicepresidente 2º, Portavoz adjunto de Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad: D. Hassan Mohatar Maanan.

Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio: Dª. Dunia Al-Mansouri Umpierrez.

Ilmo. Sr. Director General de Función Pública: D. Enrique Mingorance Méndez.

Ilmo. Sr. Director General de Presidencia: D. Juan Palomo Picon.

CIVE (Acuerdo Marco):

Excma. Sra. Vicepresidenta 1ª, Portavoz del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Administración Pública: Dª. Gloria Rojas Ruiz.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Medioambientales D. Francisco Vizcaino Sánchez

Excm. Sr. Copnsejero de Distritos, Juventud, Participación ciudadana, Familia y Menor: D. Mohamed Ahmed Al-lal

Ilmo. Sr. Director General de Función Pública: D. Enrique Mingorance Méndez.

CIVE (Convenio Colectivo)

Excma. Sra. Vicepresidenta 1ª, portavoz del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Administración Pública: Dª. Gloria Rojas Ruiz.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Medioambientales D. Francisco Vizcaino Sánchez

Excm. Sr. Copnsejero de Distritos, Juventud, Participación ciudadana, Familia y Menor: D. Mohamed Ahmed Al-lal

Ilmo. Sr. Director General de Función Pública: D. Enrique Mingorance Méndez.

Segundo.- ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000034.17/01/2020

Visto escrito de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio en relación al Decreto de distribución de competencias entre las Consejería (publicado en el BOME extraord. nº

Consejo de Gobierno

43 de 19/12/2019) en el que se asigna a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio las atribuciones en materia de “empleo y de comercio” y en tanto se proceda a la cobertura reglamentaria del citado puesto directivo, en el que nos propone atribuir de forma accidental a D. José María Pérez Díaz, “Director General de Economía, Competitividad e Innovación”, las funciones de la “Dirección General de Empleo y Comercio”, de forma temporal y en tanto se provee reglamentariamente la vacante,

Por todo lo anterior **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La atribución de forma accidental a D. José María Pérez Díaz, “Director General de Economía, Competitividad e Innovación”, de las funciones de la “Dirección General de Empleo y Comercio”, de forma temporal y en tanto se provee reglamentariamente la vacante.

Esta suplencia surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero.- NOMBRAMIENTO MIMON MOHAMED SI-ALI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000035.17/01/2020

Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud Participación Ciudadana, Familia y Menor

*“ De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1b del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017) que habilita al Consejo de Gobierno para cesar libremente a quienes desempeñen el cargo de Director General y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16.1.15 del citado Reglamento **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo:*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.-El nombramiento de forma accidental de D°. Mimón Mohamed Si Ah funcionario de carrera, Subgrupo A2, Trabajador Social, como Director General del Menor y la Familia hasta que se nombre un nuevo Director por el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017 “

Por todo lo anterior, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 12020000001385 de 16-01-2020 y en virtud de lo establecido en el Decreto de distribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME extr. N° 43 de 19 de diciembre de 2019), concretamente el apartado 2.2.5 x)

Consejo de Gobierno

para la tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.-El nombramiento de forma accidental de D°. Mimón Mohamed Si Ah funcionario de carrera, Subgrupo A2, Trabajador Social, como Director General del Menor y la Familia hasta que se nombre un nuevo Director por el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017

Cuarto.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000036.17/01/2020

Vista propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y sostenibilidad del tenor literal siguiente:

“Dado que la Dirección General de Sostenibilidad se encuentra vacante, se estima conveniente la cobertura accidental de forma temporal para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes, en tanto se resuelvan los procedimientos correspondientes de selección regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1 de la Ley 40/2015. Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 o) del Reglamento Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las del apartado 7.2 del Decreto de distribución de competencias Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- El nombramiento de **D. Jose Carlos Medero Ramírez**, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como **Director General de Sostenibilidad. (Accidental)**

Segundo.- La cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del precitado Reglamento”.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 12020000001385 de 16-01-2020 y en virtud de lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de 19 de diciembre de 2019, (BOME extr. N° 43 de 19 de diciembre de 2019), concretamente en el apartado 2.2.5 x) para la tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- El nombramiento de **D. Jose Carlos Medero Ramírez**, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como **Director General de Sostenibilidad. (Accidental)**

Segundo.- La cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del precitado Reglamento

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce y quince, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, lo que certifico.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

27 de enero de 2020
C.S.V.:13067227600314440545

27 de enero de 2020
C.S.V.:13067227600314440545